

NOTAS SOBRE EL MERCOSUR, SU ESTRUCTURA TENTATIVA, INCIPIENTE ORGANIZACIÓN Y ESTADO ACTUAL

ENRIQUE ZALDÍVAR y CARLOS MARÍA NEGRI

PONENCIA

Se propone:

1) *Crear las Comisiones Técnicas* adecuadas para armonizar en un mínimo las legislaciones de los países miembros.

En particular, se pondrá especial atención en: a) Respetar las pautas culturales propias de cada país miembro; b) Identificar las conductas disvaliosas de carácter multinacional que afectan, no sólo el flujo normal de las actividades económicas, sino también las instituciones políticas y sociales. Tales conductas, amenazan no sólo a los derechos humanos, sino las libertades fundamentales, la paz, la estabilidad y la seguridad (actividades terroristas, delitos económicos, comercio ilícito de obras de arte, alteración del medio ambiente contaminación atmosférica, ríos, mares, extinción de especies, desechos industriales, tóxicos radioactivos, derrames de petróleo, alimentos, salud, patentes, etc.).

Se pretende la creación de un derecho comunitario, con normas de fondo (derecho transnacional), basado en los tratados, las constituciones, las leyes internas de cada país miembro, y la doctrina jurisprudencial emergente de la aplicación del mismo.

A dicho derecho de fondo se le agregará un derecho procesal transnacional, que regirá las normas rituales de cada proceso.

2) *Crear un tribunal de justicia* comunitario permanente, con sede fija, y no tribunales *ad hoc* como está previsto.

Dicho tribunal deberá deslindar su propia competencia de la de los tribunales de cada país miembro, y armonizar las prácticas procesales pertinentes.

3) *Designar una comisión* a fin de redactar, conjuntamente con representantes académicos de los demás países miembros, un Estatuto tipo, que habilite a las socie-

dades anónimas que cumplimenten los recaudos que se fijan para actuar en la totalidad de los países miembros del Mercosur.

FUNDAMENTOS

La política comercial internacional y en especial la que afecta a los países de nuestro continente, se encuentra desde hace varias décadas en un proceso de cambio o, hablando con más precisión, iniciando tal proceso.

Precisamente Argentina y sus vecinos del Cono Sur, Brasil, Uruguay y Paraguay, han comenzado a poner en ejecución y en el ámbito comercial-político esta nueva orientación. Este cambio implica un relanzamiento necesario para sus respectivos crecimientos, y va estructurándose por medio de una organización internacional, que a sido denominada "Mercado Común del Sur" (Mercosur); Tratado de Asunción.

En una escueta síntesis, podemos decir que las tres estrategias que con este motivo se han encarado, están en inicial desarrollo y han sido:

- a) La estructuración de políticas comerciales con una cierta afinidad en la medida de las posibilidades de cada Estado.
- b) La orientación hacia una reconversión industrial y la orgánica estructuración de sus relaciones con el resto del mundo.

Como acabamos de apuntar las políticas sudamericanas o, con más precisión, de los países del Cono Sur de nuestro continente, desde mediados del 80, buscaron en el plano comercial el proceso de reconstitución del sistema multilateral de comercio, cristalizado en la creación de la Organización Mundial de Comercio. Ello requirió la profundización de las políticas de reapertura comercial unilateral y, a medida que fueron avanzando los compromisos con las discusiones con la ronda Uruguay del GATT, y consiguientes adhesiones a sus resultados, se fueron difundiendo y considerando nuevos Derechos y Obligaciones para con el sistema comercial unilateral.

Con la lenta integración regional apareció como opción para mejorar el perfil competitivo internacional la necesidad de aprovechar las ventajas que puede brindar un mercado ampliado.

Destacamos como objetivos para sus finalidades: la optimización de la calidad y capacidad productivas; su especialización; la búsqueda de inversiones externas y, paralelamente, mejoras en el poder de negociación internacional. Desde luego estas metas pueden implicar restricciones a las políticas nacionales en materia comercial, que deben en cierta medida ajustarse a los requerimientos tanto del sistema multilateral de comercio como a la normativa comunitaria regional. O sea que, para desarrollarse en la medida buscada, que no siempre es idéntica, los países del bloque Mercosur en un futuro inmediato deben:

1) Adaptar las políticas nacionales comunitarias, a través de una efectiva coordinación de sus políticas económicas.

La recepción de políticas comerciales comunes implica que la modificación nacional de su política comercial deberá ser negociada con sus socios comunitarios.

2) Por otra parte, estos deberán aceptar la pérdida de cierta libertad en el manejo de los instrumentos comerciales (ejemplo de ello las reformas arancelarias con todas sus implicancias) y, así mismo, parece adecuado el tránsito por un sendero común hacia la reconversión productiva e industrial.

Ello es y ha sido muy difícil de aplicar hasta ahora por la multiplicidad de políticas e instrumentos disponibles para su ampliación en el contexto de economías abiertas o estrictamente dirigistas.

En este aspecto destacaremos que en el plano regional la reconversión industrial se plantea como la resultante de un desajuste industrial y descordinación de las políticas económicas de los Estados del Cono Sur. O sea que sería necesario negociar la política de reconversión industrial para los países de referencia.

De cumplirse, la resultante sería, sin duda, la obtención de un ahorro interno y externo, imprescindible para financiar un crecimiento económico sostenido y la profundización de una imprescindible apertura del espacio económico común necesario para su evolución.

3) Por último, cabe hacer referencia al desarrollo y consolidación de la relación del bloque regional con terceros mercados. Esto se ve facilitado por las decisiones del bloque en coordinación con posiciones comunes en los negocios externos y en los foros internacionales; comenzando con los contactos y acuerdos entre los respectivos sectores del GATT, OMC, ALALC, NAFTA, y la Unión Europea.

Ello, lentamente se ha obtenido a través de factores que es imprescindible considerar en el complejo de las relaciones mercantiles internacionales, como, v.gr., el establecimiento del arancel externo.

Como fácilmente se advierte los problemas que anteceden afectan profundamente la turbulenta economía argentina en la cual la política comercial desempeña un rol trascendente.

1. *Introducción*

El "Mercosur" es una Asociación Internacional nacida de necesidades particularmente económicas y constituida por los gobiernos de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Su objetivo es concretar una línea de abastecimiento de bienes y servicios para los países miembros, pero debe aclararse que esta finalidad se ha ido ampliando y actualmente cubre o tiende a cubrir tanto las necesidades económicas como a facilitar las actividades comerciales, a desarrollar aspectos culturales que se prevén que pueden ser un eficaz complemento de las relaciones entre los Estados miembros.

Lo que originariamente pareció una labor aceptablemente sencilla y que no presentaría especiales dificultades, a medida que se van profundizando los temas y tratando de solucionar los problemas que se suscitan a diario, agravados por los intereses de

los Estados, no siempre coincidentes en idénticos asuntos, se ha convertido a la fecha en un trabajo sumamente complejo, cuyo resultado exitoso final podría ponerse en duda si no se tienen en cuenta las ventajas que el éxito puede significar a los Estados parte.

Téngase presente que las legislaciones de fondo de estos, con alguna reserva respecto a la de Brasil que, en ciertos aspectos se aproxima más a la germánica contemporánea que las que derivan de los Códigos napoleónicos, presentan entre sí sustanciales analogías.

Pero las diferencias que pueden parecernos inexistentes en lo que respecta a las legislaciones de fondo, surgen con especial importancia cuando se trata de los mecanismos jurídicos que deben estructurarse para implementar éstas.

Por otra parte las conveniencias de las partes en las negociaciones, suelen revestir diversa índole cuando no son contrapuestas. Ello dificulta al extremo las tratativas según iremos viendo en el curso de las notas que siguen.

Sin embargo las ventajas que pueden verse de la efectivización de un Mercado Común sudamericano con proyección a otros continentes, v.gr. con Estados de la Unión Europea u otros países, son tan interesantes que es previsible y de desear que dificultades que hoy nos parecen insalvables sean solucionadas.

Capítulo I

Antecedentes. Objetivos mediatos

Desde su comienzo las relaciones económicas y comerciales entre Argentina y Brasil, se caracterizaron por su ambivalencia, es decir, por una tendencia relativa a la cooperación y a la búsqueda de esfuerzo recíproco en el trato comercial. Simultáneamente, surgió una competencia comercial y financiera, básicamente por las similitudes de los productos para exportar a terceras potencias, que creó una rivalidad en los mercados de América Latina, que fue proyectándose luego en una escala menor buscando un lugar en el extranjero.

Ello, dio nacimiento a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio — ALALC—, en 1960, que obligó a los Estados Unidos de América a observar los problemas de desenvolvimiento económico del hemisferio en miras a una mejor protección de su propio comercio.

Posteriormente, en 1965, los gobiernos de Brasil y Argentina buscaron la formación de un mercado común. Pero este proyecto no se desarrolló por cuestiones internas de los propios países del hemisferio Sur. Sin perjuicio de lo cual en la década de 1970 la perspectiva de integración entre Argentina y Brasil se volvió a delinear y buscó una forma más efectiva. En este período las relaciones comerciales entre ambos Estados fueron ampliándose. Se llegó a hablar con cierta exageración de un eje industrial San Pablo-Buenos Aires, cuya producción se destinaría al abastecimiento de toda América del Sur; como intercambio de inicial de importancia, se estructuró mediante

ajustes en el sector maquinarias y automotriz. Pero no tenemos que perder de vista que Brasil siempre se constituyó en uno de los abastecedores de Argentina aumentando cada vez más sus exportaciones de productos manufacturados hacia este país.

No es el caso buscar precisión en los porcentajes del intercambio. Pero como operación de singular importancia debe recordarse que en 1985 el presidente Sarney autorizó la importación a Brasil de importantes partidas de trigo, de petróleo crudo y derivados, a fin de aliviar el déficit comercial con Argentina que sobrepasaba aquel año los cuatrocientos millones de dólares.

Capítulo II

Pasos Iniciales

En noviembre de ese mismo año, 1985, se organizó una Comisión Mixta para extender la cooperación y la integración económica entre los dos países. Concretamente la mira era una integración bilateral entre ambas naciones para la creación de un mercado común al cual otros países podrían asociarse buscando una autosuficiencia en los productos esenciales, insumos básicos y bienes de capital.

Otro de los objetivos de la cooperación fue avanzar en el desenvolvimiento científico y tecnológico. Se buscó aumentar el poder político y la capacidad de negociación de los dos países con terceros, institucionalizando un sistema de consultas bilateral.

Capítulo III

Acta para la Integración Brasileño Argentina

En julio de 1986 fue firmada el "Acta para la integración Brasileño-Argentina" a través de un programa de cooperación económica con doce protocolos referidos principalmente a bienes de capital, trigo, fundación de empresas binacionales y mecanismos para el desarrollo de inversiones.

Capítulo IV

El Tratado de Asunción. Objetivos

La situación táctica y la complejidad de las negociaciones dio nacimiento al Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 entre Argentina y Brasil, con la ulterior adhesión de Paraguay y Uruguay.

El objetivo de este tratado fue principalmente la unión de los citados cuatro países, en un bloque económico, en forma de promover el desenvolvimiento científico, comercial y económico, modernizando y ampliando la oferta de bienes y servicios y alcanzar una mejor utilización de los recursos disponibles entre cada Estado.

Capítulo V

Bases definitivas

El acuerdo para la compenetración económica firmado en diciembre de 1990, entre los citados países, sirvió de base para la constitución del Mercosur.

Básicamente el Mercado Común "Mercosur" trató desde un comienzo de establecer la libre circulación de bienes, servicios y capitales eliminándose las barreras aduaneras, cambiarias y financieras; estableciendo tarifas externas comunes, políticas agrícolas, industriales, fiscales, y aduaneras coordinadas, de transportes y de comunicaciones. Se buscó, asimismo, armonizar la legislación sanitaria, mediante la adopción de patrones, medidas e índices de cualidades comunes.

Capítulo VI

Consolidación

Durante el período desde 1986 hasta diciembre de 1994, a fin de facilitar la estructuración definitiva del Mercado Común los Estados parte adoptaron un régimen general de calificación de origen, un sistema de solución de controversias y cláusulas de salvaguardias, buscándose la adopción de un sistema de liberación comercial por medio de reducciones tarifarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de otras restricciones al comercio entre los Estados parte, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con una tarifa "cero" sin barreras tarifarias para la totalidad de los bienes.

Capítulo VII

Los Estados parte

Quedaron todavía innumerables cuestiones a ser resueltas por los Estados parte hasta el final de 1994 para que el Mercosur pudiera ser efectiva y plenamente puesto en funcionamiento.

Es útil hacer una referencia a los países que inician el Mercosur y a sus economías.

Brasil es el Estado de mayor peso económico con relación a los demás asociados del Mercosur.

Representa un Producto Bruto Interno del 70 % del total de todos los demás partes. Para un adecuado enfoque de la compleja problemática que consideramos, es útil la siguiente puntualización: con una población de ciento cincuenta millones quinientos ochenta mil habitantes, su Producto Bruto Interno es de u\$s 473.000.000.000., y un ingreso per cápita de u\$s 3.120,46.

Argentina es el segundo país en importancia con una población de treinta y cinco millones de habitantes. El Producto Bruto Interno es de u\$s 270.000.000.000., y un ingreso per cápita u\$s 7.114,28, el más alto entre los cuatro asociados.

Paraguay y Uruguay representan, juntos, un PBI interno del 3% del total y una población de siete millones de habitantes (4% del total).

De los cuatro países enunciados, Paraguay es el que tiene tasa más baja de inflación, alrededor del 1% por mes en contraste con Brasil que actualmente ostenta una inflación mensual de algo más del 25%.

Diferencias significativas existen en economías de las escalas productivas de varios sectores de cada uno de los cuatro países. Así advertimos que el costo de producción de vehículos en Argentina está en 20-25% más caro que en Brasil. Esas diferencias de costo que se repiten en otros sectores de sus respectivas producciones, favorece a un país en detrimento de otro, buscan de resolverse por un comercio a "tarifa cero".

Capítulo VIII

El Mercosur

en su situación actual y perspectiva

Resulta realmente difícil encauzar el Mercosur adecuadamente, dentro de lo que fue su objeto fundacional, teniendo en consideración los tropiezos suscitados en el curso de su preparación, su realidad actual y las perspectivas de un futuro más o menos inmediato, hasta que podamos decir que contamos con un cabal mercado común.

Recuérdese que esta entidad de Derecho Internacional se ideó hace algo más de 10 años, como un punto de arranque para un proceso de integración regional entre cuatro Estados: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con elementos que debían sobrevivir las diferencias de lo habitual y propio, al menos en sus rasgos predominantes.

El Mercosur comenzó a tomar cuerpo en Mayo de 1991 y cuajó, aunque incompleta e imperfectamente en el Tratado de Asunción, de todos modos en esa oportunidad se pusieron las bases para estructurar básicamente una asociación económica, sin perjuicio de tener injerencia en otras problemáticas de orden jurídico y político.

Reiteramos que el punto de partida inicial fue el estudio de la supresión de los derechos aduaneros y trabas arancelarias con miras a lograr la libre circulación de personas, bienes, servicios y otros factores destinados a abaratar los costos.

Pese a que los estudios preparatorios se prolongaron algo más de nueve años, estuvieron lejos de cubrir o tan siquiera enfocar todas las situaciones que se pretendían estructurar y cuyos antecedentes deben buscarse en el ALADI, el ALALC y el Grupo Andino. Estas estructuras o acuerdos habían quedado muy lejos de satisfacer las ambiciosas miras que se tuvieron en vista en el año 1991 cuando se firmaron los documentos iniciales.

Pese al tiempo empleado en su preparación quedaron diversos temas sin tratar o al menos sin adquirir una forma orgánica, como sucedió en el caso del mecanismo para la solución de conflictos pese a lo mucho que se elaboró esta problemática.

Capítulo VIII bis

Órganos

Se llegó a esbozar un cuadro general dado en el capítulo II, cuando determina la estructura orgánica del Mercosur y así este tratado establece que la administración y ejecución de los objetivos y plazos del mencionado tratado estaría a cargo de tres órganos:

- I) El Consejo del Mercado Común (CMC) que sería el órgano superior correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos dentro de los plazos establecidos o proyectados.
- II) En segundo lugar se instituyó el Grupo Mercado Común, como órgano ejecutivo con funciones para velar por el cumplimiento de decisiones adoptadas por el Consejo, debiendo crear subgrupos de trabajo para el cumplimiento de sus cometidos.
- III) También se proyectó crear una Comisión Parlamentaria Conjunta, con el objeto de facilitar la implementación del Mercado Común, de acuerdo con su reglamento aprobado el 6 de diciembre de 1991, asignándole un carácter consultivo y deliberativo.

Sin perjuicio de lo que antecede los Estados partes asumieron el compromiso de que en un término no mayor a ciento veinte días de la entrada en vigor del contrato, el grupo Mercado Común (MC) debía elevar al gobierno de los Estados partes una propuesta del sistema de soluciones de controversias con posterioridad al período de transición y, en segundo término, se determinó que antes del 31 de diciembre de 1994 los Estados partes adoptarían un sistema permanente de solución de controversias para el Mercado Común.

Capítulo IX

Asimetrías de los asociados

Es de interés hacer algunos comentarios político-sociológicos, referidos a los dos principales socios del Mercosur, pues ello nos ayudará a comprender las causas de diversos tropiezos en las negociaciones habidas hasta ahora y particularmente los suscitados por la actitud unilateral de Brasil pretendiendo establecer reglas del intercambio automotor entre los Estados miembros, contrarias al acuerdo de Ouro Preto de diciembre de 1994.

Esa rescisión unilateral que incomprensiblemente —si buscamos una lógica jurídica— parecería querer adoptar Brasil al pretender renegociar el régimen de importación y exportación de automotores ya estructurado a través de un sistema de cupos.

Es cierto que la pretensión de Brasil parecería al 13 de julio de 1995 haber sido desistida y que la Argentina podrá exportar los 70.000 vehículos que tenía planeados enviar ese año. Días atrás Fernando Henrique Cardoso, manifestó oficialmente que las restricciones impuestas por Brasil para restringir la importación de vehículos no alcanzará a los países miembros del Tratado. El Secretario de Industria de Brasil, adelantó que a partir de 1996 y hasta 1999 habrá un régimen de transición respecto a los automotores, como paso previo al común que se iniciará recién a fin de siglo. El funcionario también anticipó que podría establecerse un sistema de compensaciones es decir equilibrar un dólar importado por otro exportado entre Brasil y Argentina.

Fácilmente se advierte que hábilmente Brasil ha comenzado a introducir variantes respecto de lo acordado en Ouro Preto y es difícil predecir en qué terminará esta historia. Es cierto que la palabra "cupo" quedó borrada de la negociación y que por ahora solo tenemos declaraciones de la ministra de industria y comercio de Brasil, de que no se establecerán límites o cuotas a las importaciones de coches argentinos durante el año 1995. La situación a julio de 1995, tras el entredicho, quedó como punto final sin vencedores ni vencidos; nos preguntamos si este realmente será el punto final y el disenso no se extenderá más adelante a otros bienes, como ser los electrodomésticos.

La situación creada y quizás solucionada en materia de automotores significó profundas preocupaciones para Paraguay y Uruguay e hicieron temer que el intercambio de otros efectos pondría también en juego otras diferencias, lo que ponía en dudas la validez de todos los pactos del Mercosur mismo.

No son únicamente los temas indicados los que hacen prever inconvenientes. Paralelamente con las cuestiones directamente relacionadas con el Mercosur ya se han avizorado dificultades, alguna de las cuales se han solucionado por la posición argentina que nunca ha sido demasiado inflexible. Citaremos a este respecto los tropiezos de procedimiento en la importación-exportación de mercaderías entre los países que hemos nombrado a través de su frontera común Paso de los Libres-Uruguayana.

En otro orden de ideas y en tanto ajeno al tratado que comentamos debemos recordar los tropiezos para el funcionamiento del proyecto de Corpus y el establecimiento de la cuota fijada en el cañón del Río Guayra.

De un análisis del Estado de las negociaciones en este y otros temas parecería que Argentina sigue huérfana de un eficaz asesoramiento y tiene flexibles actitudes en sus frecuentes entredichos con su socio principal, aceptando que en más de una oportunidad se la ponga a prueba para verificar hasta dónde llega la fuerza de sus posiciones.

Como puso de relieve un calificado comentarista, el método a seguir para la estructuración del Mercosur ha sido bien diverso del que guió a la Unión Europea. Esta

última fue estudiada y tuvo comienzo de ejecución hace poco más de 80 años siguiendo criterios eminentemente jurídicos.

En ese lapso un cuerpo ejecutivo "La Comisión", constituida por una frondosa burocracia técnica y un cuerpo judicial, "La Corte", con funciones de alcance supranacional, dejaron sentado desde el comienzo que una vez aprobadas las "reglas", ningún país las podría violar, sin sufrir severas consecuencias legales.

Mariano Grondona en un brillante artículo "Nuestro socio, Brasil" publicado en *La Nación* el 18 de junio de 1995, explica las profundas diferencias culturales que mueven las acciones políticas de Brasil y de la Argentina. Dice: "Tanto la Argentina como Brasil vienen de un pasado político inestable. Han sido frecuentes en ambas naciones los golpes militares y la preeminencia del voluntarismo para aplicación de sus políticas tanto internas como externas. La inestabilidad política en ellas engendra el voluntarismo que no es otra cosa que la voluntad de poder de quienes sean capaces de imponer su criterio".

"Los países europeos", concluye "recorrieron la larga etapa formativa de la unión europea según un orden de valores que interpone el *right* al *good*. La historia de los países del Mercosur tienen común una cultura voluntarista donde predomina el *good* sobre el *right*: cada vez que una regla molesta los designios de los gobernantes la tendencia predominante no es cumplirla, sino cambiarla".

La historia nos ha enseñado este contraste: en las crisis políticas o económicas los hispanoamericanos se hunden en ellas; en cambio los lusoamericanos vacilan al borde del abismo, pero no se hunden en él.

O sea que estos tienen una "mentalidad de maniobra" que dificulta saber cuando están totalmente de acuerdo con una posición tomada y cuando la consideración es susceptible de cambio. Los cambios de posiciones en lo relativo a los cupos para el tráfico de automotores, aceptados últimamente por Brasil, son un ejemplo de ello.

El ejemplo de lo que antecede puede ponerse como tal, para destacar las dificultades que se presentan y presentarán en la negociación diaria.

Por ello es de temer que aun falte mucho para llegar a un final feliz de las negociaciones cuya complejidad salta a la vista.

Capítulo X

Carencia de bases firmes para la adopción de un sistema que garantice la solución de las controversias

Quien haya leído lo dicho anteriormente sobre el estado de las negociaciones entre los principales socios del Mercosur, rápidamente advertirá que los muchos puntos indefinidos y posiciones que van cambiando con el correr del tiempo van creando nuevas dificultades, fuente de controversias.

Por lo pronto advertimos que la información que vamos recibiendo, merece solamente la verosimilitud de tratarse, por lo general, de datos periodísticos cuya autenticidad podría ponerse en duda.

A título de ejemplo advertimos los siguientes títulos que aparecen el viernes 28 de julio de 1995, p. 7 de *El Cronista*, editado en Buenos Aires:

— Así leemos en forma destacada que “Brasil ahora quiere menos bienes protegidos dentro del Mercosur”, y sigue una crónica de la redacción de dicho diario.

— Otro título: “Más retoques. Otro pedido sobre autos”. dice el texto correspondiente que Dorothea Werneck no ocultó el interés de Brasil por avanzar cuanto antes la discusión de un régimen automotor común. “Estamos deprimiendo la reglamentación brasileña para la industria automotriz, y luego de este paso esperamos entrar en negociación con la Argentina (sin plazos determinados, porque no tendrá porqué acabar)” para llegar a un régimen necesario común que nos permita tener las mismas reglas a partir de 1999.

Esto de por sí es bastante confuso y no define absolutamente nada.

Pero sobre análogo tema continúa la falta de claridad. Leemos: “Uno de los puntos en los que hizo hincapié es la consideración de status nacional que brindan ambos países a las autopiezas”. En este aspecto, precisó que: ya consta en el régimen anterior brasileño sin trato específico para los autopartistas, que aquí está solo referido a las terminales. Dentro del proceso de integración del Mercosur, dentro de la coordinación de la política industrial del sector automotriz, una cosa que entendemos debe dejarse establecido es que para la consideración de lo que se entiende por nacionalización de autopartes, debe ser indiferente sin una pieza es argentina o brasileña”.

Comentarios obvian sobre la ininteligibilidad de estas citas.

En la misma página del mencionado diario se lee: “Cambiarán las reglas del juego para Manaos: llegó el turno de las zonas francas”.

Luego siguen algunas explicaciones con relación a la discusión acerca del rol que en el comercio bilateral tendrán las zonas francas de Manaos y Tierra del Fuego.

El comentario final de la mencionada ministro fue el siguiente: Dorothea puntualizó que el futuro del intercambio de productos elaborados en Manaos o Tierra del Fuego dependería de la negociación que se haga de gobierno a gobierno; que participe de esto la prensa puede ser pernicioso (!!).

Esta última afirmación que no lleva explicación alguna revela por sí sola el cúmulo de dificultades interpretativas que suscitarán gran parte, sino la mayoría, de los temas a negociarse.

En varias oportunidades se puntualizó con acierto que el tema de la solución de controversias era uno de los sustanciales dentro del marco de la integración.

También se afirmó que un adecuado esquema de solución de las controversias era un factor imprescindible para el funcionamiento integral del tratado.

Si indagamos el estado de los estudios relativos a esta problemática fácilmente advertimos que aun estamos muy lejos de llegar a un punto final.

CONCLUSIONES

1. Existe un paralelismo entre la dimensión transnacional del derecho y la globalización de la economía.

El derecho como sistema que pretende instalar la Justicia como fin último, cumple su cometido a través de normas, organismos, y procesos supranacionales.

Existe pues, un cambio en el concepto de jurisdicción que no aparece ya como estrictamente ligado a los Estados.

La globalización de la economía es el resultado de las nuevas tecnologías que han transformado profundamente el mundo de los negocios.

El Mercosur constituye, ante todo, un proceso incompleto de integración regional que se enmarca dentro de la economía global.

Nuestra tarea consiste en tender los puentes necesarios para juntar el derecho (y la Justicia), con situaciones negociales propias de una economía global.

Reglas comunes, aplicadas con equidad, constituyen la base indispensable para viabilizar el proyecto.

2. Procesos

La Comunidad Económica Europea, transformada en Unión Europea a través del Tratado de Maastrich, aparece estructurada en base a reglas predeterminadas, con organismos supranacionales encargados de aplicarlas. Es un proceso netamente jurídico que generó un sistema viable.

El Mercosur tiene una raíz económica. Enmarcado en una necesidad, se encuentra inmerso en un voluntarismo, con pasos incumplidos, y con recuerdos de frustraciones relativamente recientes.

La inexistencia de normas y organismos comunes efectivos, son datos por demás preocupantes.

3. Situación actual

3.1. Desde el punto de vista macro

3.1.1. Es necesario el desarrollo armónico de un Derecho Comunitario Mercosur para garantizar, por un lado, los derechos fundamentales, y por el otro las instituciones democráticas, otorgándole los instrumentos necesarios para su defensa.

Para ello es imprescindible compatibilizar las legislaciones de los países miembros, habiéndose empezado a trabajar en distintos tópicos puntuales (Cód. Aduanero del Mercosur, Medio ambiente —art. 41 C.N., 78 Paraguay, 225 Brasil—, Terrorismo, Narcotráfico, Venta de armas, Energía Nuclear, Secuestro de personas, Medicamentos, Patentes, Teconología, etc.).

Cabe señalar que a través del Pacto de San José de Costa Rica, se creó un control supranacional a través de la Corte Interamericana. Tal norma implanta un plexo normativo que entra en el torrente jurídico argentino.

3.1.2. Es necesario cumplir las metas propuestas, implementando órganos comunitarios, con jurisdicción efectiva, que apliquen las normas con un criterio uniforme.

La Corte de Justicia de la Unión Europea, ha logrado compatibilizar las normas comunitarias y las normas nacionales. Han conformado la justicia transnacional y un proceso adjetivo supranacional.

Se trata de un nuevo orden jurídico, en cuyo beneficio los Estados signatarios limitan ciertas esferas de su soberanía (Costa vs. E.N.E.L. y Van Gend en Loos, constituyen los *leading cases* típicos del caso).

Si a lo expuesto sumamos que los Jueces nacionales aplican también el derecho comunitario (control difuso), se logra un equilibrio entre las normas del mismo y las propias de los países miembros.

En similar sentido, resulta aplicable, respecto a los Derechos Humanos, la jurisprudencia emergente de los Tribunales de Estrasburgo y de Costa Rica.

El Tratado de Asunción (Anexo III.3.) fijaba que antes del 31/12/94, las partes adoptarían un sistema permanente de solución de controversias para el mercado común. El Protocolo de Brasilia, en su art. 34, prorrogó hasta el 2006 el sistema "transitorio".

En diciembre de 1994, por el Protocolo de Ouro Preto, se estableció un trámite complejo para la solución de controversias, que imposibilita, en los hechos a los particulares, acceder *per se* al tribunal.

Si a lo expuesto sumamos la falta de un sistema de solución para eventuales conflictos entre órganos del Mercosur, o aún las mismas partes, y la necesidad de establecer jurisprudencia comunitaria, resulta conveniente propiciar la creación de un Tribunal de Justicia Comunitario.

3.2. Desde el punto de vista micro

Se falsean situaciones de competencia, al no mediar identidad de parámetros para el juzgamiento de conductas similares (lo que en un país es una infracción en otro es un delito, y en otro está permitido y aprobado). Valga como ejemplo lo normado por el art. 1º de la ley 23.771, o lo dispuesto por el art. 166/70 del Proyecto del Cód. Aduanero Mercosur, que sanciona como ilícitos hechos que no lo son desde el punto de vista de la Constitución Argentina (la expresión "...cualquiera otra formalidad...", atenta contra el principio de legalidad (art. 18 C.N.).

No existe un marco jurídico adecuado para las "unidades económicas Mercosur".

Estimamos que los acuerdos sobre temas puntuales permitirán (al igual que pasó en la Unión Europea), avanzar sobre el particular.